

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2020-00386-00

INADMITIR la presente reforma de la demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DIRIGIR la reforma de la demanda en contra de los titulares de derecho real inscritos en el Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria del predio objeto del proceso. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 376 y numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACREDITAR la calidad en que pretende demandar a los señores JONATHAN GUILOMBO GONZALEZ y ALVARO SANCHEZ PEREZ de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 376 del Código General del Proceso.

TERCERO: ACREDITAR la razón por la que los señores JONATHAN GUILOMBO GONZALEZ y ALVARO SANCHEZ PEREZ no se presentaron a la diligencia de inspección judicial realizada el 23 de febrero de 2018 al predio objeto del proceso conforme al inciso 3º del artículo 376 del Código General del Proceso.

CUARTO: APORTAR el Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria del predio objeto del proceso, con vigencia no superior a un mes a la fecha en que sea aportado al proceso. Lo anterior de conformidad con el artículo 376 del Código General del Proceso.

QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación del llamamiento en garantía, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 24 hoy 6 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0b786771c9d5cc596688bc788ee66a3e43727d9a1f89263ca6f3cedb163d0d**

Documento generado en 05/03/2024 03:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>